



COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PRCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

La Comisión de Educación con fundamento en lo dispuesto en la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículo 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa; 80 y 82 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 255, numeral 2 del Reglamento del Senado de la República; y

CONSIDERANDO

- I. Que el 15 de mayo de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.
- II. Que en el Decreto de referencia se reformaron, entre otros, el artículo 3º, fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:
“IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado...”
- III. Que en los párrafos tercero y quinto de la fracción IX del artículo 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se estableció:
*“El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.
El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo”.*



COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

- IV. Que el párrafo sexto de la fracción IX del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

“Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución”.

- V. Que en el tercer y cuarto párrafo del artículo noveno transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 3º, 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa se menciona lo siguiente:

“NOVENO....

...

“En la integración del Consejo Técnico de Educación, la Cámara de Senadores designará a sus siete miembros en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto. Cuatro de ellos deberán ser representantes de los diversos tipos y modalidades de la educación.

Para asegurar la renovación escalonada con motivo de los nombramientos que se realizarán, éstos se harán por los periodos siguientes:

- 1) *Tres nombramientos por un periodo de tres años;*
- 2) *Tres nombramientos por un periodo de cuatro años; y,*
- 3) *Un nombramiento por un periodo de cinco años.”*

- VI. Que en fecha 21 de septiembre de 2021, la Junta de Coordinación Política emitió convocatoria pública para designar a una o un integrante del Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, para que desempeñe el cargo durante el tiempo que reste al periodo del nombramiento otorgado originalmente al C. José Gabriel Cámara y Cervera; por lo que, con fundamento en la **BASE NOVENA** de la citada convocatoria, la Junta Directiva de la Comisión de Educación acordó el formato y la metodología para la evaluación de las y los candidatos, consistente en:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS PARA DESIGNAR A UNA O UN INTEGRANTE DEL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

PRIMERO.- Recibir los expedientes entregados por la Junta de Coordinación Política, de cada uno de los candidatos a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las comparecencias de los candidatos a integrar el Consejo Técnico de Educación del Organismo para la Mejora Continua de la Educación, que consistirán en: 10 minutos de exposición por el aspirante; una pregunta por Grupo Parlamentario de un tiempo máximo de dos minutos; y, 10 minutos para que el aspirante responda conjuntamente las preguntas de los Grupos Parlamentarios. En total, 30 minutos por aspirante.

Las preguntas de los Grupos Parlamentarios serán realizadas por los miembros de la Comisión de Educación del Senado de la República; a las comparecencias podrán acudir legisladores que no integren la Comisión de Educación y previamente al inicio de las mismas, soliciten su acceso a la Secretaría Técnica. El acceso al público en general será a través de la transmisión que al efecto se realice.

TERCERO.- Las comparecencias ante la Comisión de Educación de las personas que obtuvieron su registro y validación se llevarán a cabo con fundamento en los artículos 133 numeral 1, fracción IV, y 136 numeral 2, del Reglamento del Senado de la República, así como de conformidad con el Apartado E del "ACUERDO PARLAMENTARIO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SESIONES A DISTANCIA CON CARÁCTER EXCEPCIONAL DURANTE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA POR RAZONES DE FUERZA MAYOR ORIGINADA POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19)", de fecha 1º de febrero de 2021; y también con base en lo establecido en el "ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA EN RELACIÓN CON LAS REUNIONES DE COMISIONES", de fecha 23 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Las comparecencias se efectuarán vía remota a través de la plataforma digital que la Cámara de Senadores disponga para tal efecto, el **lunes 25 de octubre de 2021 a partir de las 10:00 horas, tiempo del Centro de México.**

Las comparecencias serán públicas, abiertas y se transmitirán por el Canal del Congreso en vivo o retransmisión, así como por las plataformas digitales con que cuenta el Canal, y demás medios



COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

de difusión masiva que tenga disponible la Cámara de Senadores a efecto de transparentar el proceso respectivo.

Las comparecencias de las y los candidatos se realizarán en los siguientes horarios:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	Inicio	Término
1	Rivera	Morales	Alicia	10:00	10:30
2	Inclán	Espinosa	Catalina	10:35	11:05
3	Moscoso	Canabal	José Antonio	11:10	11:40
4	Gutiérrez	- - - - -	Juan Pablo	11:45	12:15
5	Sánchez	Escalante	Juana Isela	12:20	12:50
6	Cervantes	Contreras	Norberto	12:55	13:25
7	Gómez Navas	Martínez	Sergio	13:30	14:00

La plataforma digital para el desarrollo de las comparecencias será notificada a las y los candidatos a través del correo electrónico que proporcionaron. En caso de que alguno no comparezca, se considerará esta acción para su evaluación.

Para su comparecencia, las y los aspirantes deberán acceder con 15 minutos de anticipación a la plataforma digital en el día y horario asignados, ya que se desarrollarán de manera continua.

QUINTO.- En concordancia con la práctica de parlamento abierto, las asociaciones civiles, organizaciones sociales, instituciones académicas y de investigación, colegios profesionales, organismos públicos y privados y sociedad en general, que deseen formular preguntas a las personas candidatas, deberán enviarlas al correo electrónico de la Comisión de Educación educacion@senado.gob.mx. Al efecto, se considerarán las preguntas recibidas hasta el viernes 22 de octubre de 2021, con cierre a las 10:00 horas, tiempo del Centro de México.

Las preguntas recibidas se realizarán a las y los candidatos hasta en número de dos.



COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS CANDIDATOS AL CONSEJO TÉCNICO DE EDUCACIÓN DEL ORGANISMO PARA LA MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN.

SEXTO.- La Comisión de Educación garantizará la mayor difusión de este Acuerdo, en consecuencia, solicítese su publicación en la Gaceta Parlamentaria y en el sitio web del Senado de la República, y en el micrositio de la Comisión de Educación.

SÉPTIMO.- Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Educación.

Aprobado en la Sala de Comisiones del Senado de la República del H. Congreso de la Unión, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

FOTO	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
	Sen. Antares Vázquez Alatorre Presidenta	
	Sen. Audelia Esthela Villareal Zavala Secretaria	
	Sen. Mario Zamora Gastélum Secretario	